

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL -PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANA EDELMIRA DAZA DIAZ
DEMANDADO: HEREDEROS DE CARMEN LISANDRA DIAZ DE JARAMILLO Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS.
RADICADO: 255964089001-2020-00054-00

Visto el informe secretarial que antecede, y realizada la aclaración del informe pericial, se RESUELVE:

1. Declarar en firme el dictamen pericial rendido por el auxiliar de la justicia José Fernando Acosta Vásquez.
2. Fijar como honorarios del auxiliar de la justicia 2 SMLMV, los cuales deberán ser *cancelados* por la parte demandante ANA EDELMIRA DAZA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.859.426, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia. (Art. 363 CGP).
3. Fijar el día veinticinco (25) de noviembre de 2022, a la hora de las cuatro (4:00 p.m.), para la realización de audiencia de alegatos y sentencia "*virtual*".

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2694321fbd371698dd584160dfc4a9b9e2928227173769515ab02ddd05700a2**

Documento generado en 21/09/2022 07:33:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>